Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C. A.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 5 DE JULIO DE 1962 || NUM. 17.717

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Enero de 1962.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos No. 139 al 173 inclusive.—Enero de 1962.
AVISOS

COMUNICADO DE PRENSA

Las Secretarías de Relaciones Exteriores y de Economía y Hacienda hacen del conocimiento público, y muy especialmente del comercio importador, que el próximo 16 de agosto se hará el depósito, en la Secretaría de la Organización de los Estados Centroamericanos, de los instrumentos de ratificación del Gobierno de Honduras al Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y su Protocolo. En consecuencia, en esa misma fecha entrarán en vigor las tarifas arancelarias contenidas en las Listas "A" y "B" de tales documentos y que han sido ya ampliamente divulgados.

La Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que toda mercadería que hubiere sido despachada del lugar inicial de partida de su respectivo país de procedencia antes de las doce de la noche del día 15 de agosto, deberá ser aforada con base en las tarifas arancelarias actualmente en vigencia. Se aceptará como prueba de la fecha de salida de las mercaderías, en los despachos por la vía marítima, el Conocimiento de Embarque (Bill of Lading) y por cualquier otra vía, las guías correspondientes. En otras palabras, se aplicará el mismo procedimiento que se usó cuando se dieron por terminadas ciertas cláusulas del Tratado Comercial con los Estados Unidos.

Aun cuando los Convenios de referencia estipulan que no deberán cobrarse derechos consulares sobre los artículos contenidos en ellos, y en vista de que la mayor parte de las partidas del arancel no tienen sus tarifas equiparadas, los Cónsules seguirán percibiéndolos en la misma forma que hasta el presente, pero el valor de tales derechos o servicios consulares se deducirá de los Derechos Arancelarios propiamente dichos al liquidar la respectiva póliza de importación. En caso que la cantidad pagada en concepto de derechos consulares sea mayor que los derechos arancelarios, la Aduana liquidadora extenderá al importador una Nota de Crédito que después de ser refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda, será pagada a su presentación por la Tesorería General de la República, o podrá, a opción del importador, ser aplicada al pago de derechos arancelarios sobre pólizas del mismo importador y liquidadas por la misma aduana expedidora.

Las compañías o empresas que en virtud de concesiones o leyes especiales les sea permitido importar ciertos artículos o bienes libres del pago de derechos arancelarios, pero que, por determinación expresa de tales concesiones o leyes, están obligadas al pago de los derechos o servicios consulares, continuarán pagándolos sobre todas las importaciones, inclusive las de artículos que aparecen en las listas del Convenio de Equiparación y su Protocolo, aún cuando por ello no paguen derechos de importación.

Cualquier información adicional respecto a los trámites a seguir podrá ser proporcionada por la Dirección General de Aduanas y Tributaciones Indirectas o por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1962.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario ... Julio César Morazán

ACUERDOS

5 de enero de 1962

Nº 145.—Nombrar Miembros de la Guardia Civil, en los distintos lugares de la República, en la forma siguiente:

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

REITOCA

ALTAS		BAJAS
Gregorio Zelaya Z.	Gdia. en vez de	Tomás López Montes

LEPATERIQUE

Héctor Anselmo Martínez	Gdia. en vez de	Juan F. García
Tomás Oliva Escalante	" " " "	Pedro Funes
René Andino V.	" " " "	Miguel A. Cruz
José Tiburcio Argueta S.	" " " "	José H. Valladares

ALTAS		BAJAS

GUARDIA CIVIL MOVIL

Marcelino López J.	Gdia. en vez de	José María Saravia C.
José Gilberto Prudencio	" " " "	Julián Gallego C.
Santos Estrada	" " " "	Domingo García
Catalino Sierra P.	" " " "	Santos Flores H.

DEPARTAMEN DE CHOLUTECA

CHOLUTECA

ALTAS		BAJAS
Sixto Sierra H.	Gdia. en vez de	José Alonzo Paz H.
Pablo Martínez	" " " "	Marcelo R. Aguilera

PESPIRE

Pablo Nieto Baca	Gdia. en vez de	Salomón Reyes Moncada
Felipe Martell	" " " "	José Roque Villatoro O.
Paulino Estrada	" " " "	José Sixto Ortiz C.
Teodosio Barahona	" " " "	Héctor Carbajal P.

APACILAGUA

Ramón Izaguirre C.	Gdia. en vez de	Ramón Carrasco
Julio C. Izaguirre	" " " "	Cornelio Torres
Enrique Amador I.	" " " "	Cupertino Torres

SAN MARCOS DE COLON

Inés Dávila	Gdia. en vez de	Leónidas Vásquez

CONCEPCION DE MARIA

Fausto Aguilar	Gdia. en vez de	Pompilio Galindo C.
Ramón Artiaga	" " " "	Eulogio Martínez

SAN ISIDRO

Rafael Betancourt	Gdia. en vez de	José Esteban Ortiz L.

MONJARAS

Lucilo Pérez	Gdia. en vez de	José Petronilo Avila

DUYURE

José C. Gómez	Gdia. en vez de	J. Pablo O. González
Estanislado Palma	" " " "	Joaquín Herrera M.

DEPARTAMENTO DE VALLE

NACAOME

José E. Castillo	Gdia. en vez de	Nicolás Vargas C.

(Continuará)

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo Nº 139

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1º de enero al último de diciembre, del presente año económico, las Pensiones y Jubilaciones que a continuación se detallan:

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

1.—Maximiliano E. Bonilla	L 100.00
2.—Antonio Ramos C.	73.00
3.—María del Tránsito Rodríguez	100.00
4.—Juan Miguel Aguilar	135.00
5.—Silverio Reyes	100.00
6.—Gabina Eladia v. de Flores	150.00
7.—Eva Margarita Andino v. de Fonseca	90.00
8.—Juana Morillo	150.00
9.—Margarita Lucila v. de Díaz	90.00
10.—Tomás López Medina	50.00
11.—Engracia Zelaya Rivera	70.00
12.—Felipe Morales h.	200.00
13.—Napoleón Castellanos	200.00
14.—Daniel Sosa	75.00
15.—Lucila Banegas A. de Cruz	150.00
16.—Juana Espinal O.	175.00
17.—Rosa López Ayala	165.00
18.—Angélica v. de Girón	145.00
19.—Feliciano Flores B.	110.00
20.—Isabel Amador	80.00
21.—Consuelo v. de Archaga	55.00
22.—Rosa E. v. de Castillo	110.00
23.—Angel Armando García C.	25.00
24.—Rosa E. v. de Rivas	37.00
25.—Magdalena v. de C. Aguilar	32.00
26.—Leonor B. v. de Yescas	100.00
27.—María E. v. de Romero	75.00
28.—Margarita v. de Morales	140.00
29.—Elvia R. v. de García C.	110.00
30.—Trinidad J. v. de Palma	30.00
31.—Delmira C. v. de Martínez	45.00
32.—María F. C. v. de Lanza Ramos	150.00
33.—Guadalupe v. de Cerrato	40.00
34.—César Cano G.	100.00
35.—José de Jesús Paniagua	73.00
36.—Leonardo Domingo Banegas	75.00
37.—Vicente Raudales	80.00
38.—Celso Trejo R.	115.00
39.—J. Antonio Dubón A.	125.00
40.—Jesús M. Discua	90.00
41.—Emilio Almendares	73.00
42.—Justo P. Dávila	90.00
43.—Alfredo Sánchez Amador	33.00
44.—Adán Hernández	73.00
45.—José García C.	130.00
46.—Inés H. Reyes	80.00
47.—Eligio Manuel Zúniga	135.00
48.—Juan Ramón Agüero	145.00
49.—Moisés Mazariegos	125.00
50.—Eloísa Chavarría	75.00
51.—José María Andino	73.00
52.—Leonidas Hernández Aguilar	100.00
53.—Rubén Mendoza	90.00
54.—Camila v. de Moncada	66.00
55.—Elena Moncada de Zelaya	66.00
56.—Agueda M. de Fernández	53.00
57.—Bruno Bustamante Sierra	85.00
58.—Adán García H.	30.00
59.—Cornelio Escoto Espinoza	133.00
60.—José Amílcar Chavarría	115.00
61.—Teófilo Sierra C.	66.00
62.—Victoriano Viera C.	73.00
63.—Manuel Silva M.	40.00
64.—Adán Morales R.	200.00
65.—Pedro Villanueva S.	100.00
66.—Todoro Bracamonte H.	120.00
67.—Maximiliano Castañeda G.	120.00
68.—Miguel Bueso C.	150.00
69.—Carlos F. Mejía	110.00
70.—Carlos A. Rivera	190.00
71.—Pedro López y López	115.00
72.—Amado E. Mendoza	130.00
73.—Max Guerra D.	73.00
74.—Petrona D. Carías	84.00
75.—Moisés L. Pineda	110.00
76.—Jacobo Zelaya h.	115.00
77.—Aurelia C. de Silva	40.00
78.—Elías H. Suazo	80.00
79.—Abelino R. Matamoros	L 80.00
80.—José Zelaya Martínez	70.00
81.—Rafael Pineda M.	125.00
82.—Héctor A. Ulloa	70.00
83.—Juana María de Gale	43.00
84.—Juan T. González	115.00
85.—J. Santos Flores	73.00
86.—Guillermo McCarthy	115.00
87.—Juan Carlos Ferrera Díaz	75.00
88.—Adelina de Villanueva	60.00
89.—Julia A. de Galeano	73.00
90.—Salomón López Flores	80.00
91.—María Dominga v. de Vásquez	26.00
92.—Felipa v. de Vallejo	106.00
93.—Petronila Sarmiento	66.00
94.—Aura Dina Alvarado S.	40.00
95.—Adriana v. de Cerrato	35.00
96.—Esther v. de Valladares	50.00
97.—Rubenia v. de Rivera	30.00
98.—Ramona Colindres	50.00
99.—Amelia v. de Ochoa	30.00
100.—Pablo J. Bautista	75.00
101.—Concepción Rodríguez	75.00
102.—Domingo G. Aguilar	80.00
103.—Cristina Membreño	70.00
104.—Carmen Medina	45.00
105.—Jorge López Núñez	100.00
106.—Manuel de J. Castellanos	132.00
107.—Alba v. de Sierra	50.00
108.—Pablo Bonilla Bonilla	80.00
109.—Cándida v. de Romero	37.00
110.—Dolores v. de Leiva	60.00
111.—Rodolfo Montes	60.00
112.—Carlos Bustillo Ortega	175.00
113.—Ramón Rosa Flores	167.00
114.—Gonzalo Zapata R.	200.00
115.—Guillermo López V.	80.00
116.—Pablo Obando D.	130.00
117.—José Santos Estrada	76.00
118.—Rosa Canelo Serrano Pineda	175.00
119.—Marcial Bracamonte	100.00
120.—Petrona Chinchilla v. de Pinto	166.00
121.—Emma Escoto v. de Mendoza	75.00
122.—Francisco Umaña S.	100.00
123.—César Zúniga P.	150.00
124.—Trinidad v. de Mejía Cáceres	103.00
125.—Guillermo Núñez Flores	100.00
126.—Judith Alcerro de Suazo	116.00
127.—Francisco Aguiluz B., Representante legal de Francisca Noemisa Medina	100.00
128.—Alfredo D. Amaya	140.00
129.—Domitila Torres v. de Salinas	73.00
130.—Matilde Castro Rivera	100.00
131.—Francisco Zúniga M.	125.00
132.—Benjamín Rivera O.	80.00

DEPARTAMENTO DE CORTES

133.—Silverio Montejo Ortega	66.00
134.—Loreta v. de Rodríguez	90.00
135.—Santiago Velásquez	95.00
136.—Francisco A. Sevilla	120.00
137.—Adolfo Ráquel Izaguirre	110.00
138.—Lidia Mazariegos	53.00
139.—Moisés Archaga	150.00
140.—José María Laínez C.	70.00
141.—Vicente Urbina	90.00
142.—Félix Bautista	95.00
143.—Vangela de Funes	46.00
144.—Victoriano Hernández	80.00
145.—Domingo López	75.00
146.—Joaquín Velásquez	83.00
147.—J. Antonio Bueno	90.00
148.—Anselmo Lara	80.00
149.—Rubenia Perdomo	35.00
150.—José Paz Mazariegos	80.00
151.—Carlota v. de Angelino	37.00
152.—Laura v. de Zambrano	100.00
153.—Andrés Castillo Cálix	73.00
154.—Alfonso Velásquez A.	70.00
155.—Angel Fajardo Tábora	76.00
156.—Jesús Castillo Sánchez	90.00

DEPARTAMENTO DE VALLE

157.—Clorinda García	100.00
158.—Francisca Agüero	27.00
159.—Ana María v. de Tomé	66.00
160.—Hermenegildo Rodríguez	120.00
161.—Angel Zelaya	75.00
162.—Marco C. Pineda	75.00
163.—Valentina Mendoza	16.00
164.—Santos Torres Lemus	75.00
165.—Evaristo Ramos	73.00

(Pasa a la Pág. Nº 3)

Acuerdo Nº 141

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero, a la ciudadana Esperanza Barahona, Ayudante del Archivo General, Sección 5, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Alvaro Cerrato G. quien pasa a ocupar otro puesto.

A la nombrada no se le aplicará el Artículo 71, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por haber prestado sus servicios en esta Secretaría.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Aldarín A.

Acuerdo Nº 142

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero al ciudadano Alvaro Cerrato G., Clasificador de Correspondencia de la Oficialía Mayor Sección 2, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Etna de Brechú, quien pasa a ocupar otro puesto.

Al nombrado se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Aldarín A.

Acuerdo Nº 143

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero a la ciudadana Etna de Brechú, Secretaria de la Oficialía Mayor, Sección 2, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en sustitución de Esperanza Barahona, que pasa a otro puesto.

A la nombrada no se le aplicará el Artículo 71, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser un ascenso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y

Ricardo Aldarín A.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

(Viene de la Pág. Nº 2)

DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

166.—Adela v. de Aguilar ..... L. 75.00
167.—Emilia Velásquez 90.00
168.—Angela v. de Martínez 13.00
169.—Victoria Díaz v. de Andrade 20.00
170.—José Arturo Lara Reyes 73.00
171.—Maximino Ayala 75.00
172.—Ramón Morales Milla 90.00

DEPARTAMENTO DE COPAN

173.—Trápsito v. de L. Pineda 150.00
174.—Aracely R. v. de Lara 60.00
175.—José María López 30.00
176.—Jesús Pacheco 30.00
177.—Calixto Amaya 36.00
178.—Ramón M. Navarro 73.00
179.—José Eduardo García 130.00
180.—Jesús Paredes h. 66.00

DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA

181.—Ercilia v. de Fernández Sabillón 70.00
182.—Sara v. de Zaldívar 16.00
183.—María Irene v. de Sabillón 13.00
184.—Alejandrina v. de Martínez 65.00
185.—Cecilia E. v. de Castro 41.00
186.—Eulogio Torres Cabrera 73.00
187.—Vidal Licona Hrnández 56.00
188.—Pedro Bueso Castillo 116.00
189.—Casimiro Viera 46.00
190.—Rosario v. de Suazo 130.00
191.—José María Alfaro 53.00
192.—Juan Hidalgo Rosales 75.00
193.—Jesús Enamorado 33.00
194.—Arturo Pérez G. 46.00

DEPARTAMENTO DE YORO

195.—Manuel Pérez Muñoz 75.00
196.—Victoria v. de Borjas 70.00
197.—Inés v. de Hernández 70.00
198.—Elisa Rosales U. 51.00
199.—Anacleto Gómez 46.00
200.—Ciriaco Estrada Navarro 80.00
201.—Salomón Díaz 66.00
202.—J. Vicente Suazo 66.00
203.—Juan Rivera 33.00
204.—J. Alberto Maldonado 80.00
205.—Ramón M. Bulnes 90.00
206.—Elisa Rosales U. 100.00
207.—Porfirio Rosa C. 100.00
208.—Tiburcio Ulloa 80.00

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

209.—Irene Castro Rivera 73.00
210.—María C. v. de Alemán 90.00
211.—Concepción v. de Rivera 37.00
212.—María v. de Maradiaga 37.00
213.—Fausto R. Valladares 90.00
214.—José Cervantes 100.00
215.—Melitón Alcerro 70.00
216.—María Irene Tomé 46.00
217.—J. Leopoldo Mejía 75.00
218.—Federico Guerrero 90.00

DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE

219.—Ramón Hernández Corado 30.00
220.—Consuelo v. de Romero 75.00
221.—Juana v.de Aguilar 40.00
222.—María Rosario v. de Umaña 36.00
223.—Alejandro Burgos Umaña 166.00
224.—José María Santos 130.00
225.—Benjamín Galdámez 95.00

DEPARTAMENTO DE OLANCHO

226.—Alonso Gallegos M. 73.00
227.—Ulises Miralda 70.00
228.—Ernestina v. de Raudales 33.00
229.—Teresa v. de Bonilla 30.00
230.—Alfredo Lanza Obando 90.00
231.—Carlos A. Zúniga 43.00
232.—Estela Vindel Tejeda 50.00
233.—Efraín Gallegos Lanza 110.00
234.—Carlos B. Zavala 75.00
235.—Florencio Discua 20.00

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO

236. María v. de Vallejo ..... L. 90.00
237.—Sofía Ardón Salgado 130.00
238.—Veneranda Alvarez v. de Cabrera 80.00
239.—Antonio Rodríguez M. 90.00
240.—J. Inés Sánchez S. 95.00
241.—Domingo Palma 33.00
242.—Francisco Mendoza R. 76.00
243.—María G. v. de Martínez 43.00
224.—J. Calixto Rivas 90.00
245.—José María Rodas 166.00
246.—Juan Angel Cabrera 150.00

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

247.—Margarita v. de Montero 16.00
248.—Cayetana v. de Bendaña 40.00
249.—Elías Telémaco Zelaya 90.00
250.—Francisco Pérez García 83.00
251.—Manuel Mayorga M. 100.00
252.—Antonio Ordóñez López 73.00
253.—José María Zelaya 30.00
254.—Manuel Lagos Zavala 100.00
255.—Carmén v. de Espinoza 40.00
256.—Alfonso Enríquez M. 73.00
257.—Bernardo Flores 93.00

DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

258.—Manuel de J. Bustillo 90.00
259.—Josefa v. de Mendoza 62.00
260.—Felipa Chávez v. de Montes 57.00
261.—Rita M. v. de Bulnes 50.00
262.—Laura A. v. de Zepeda 90.00
263.—Dolores v. de Petit 85.00
264.—Lázaro Cáceres 110.00
265.—Julián Alvarado Ramírez 90.00
266.—Albertina Arriaga Suazo 66.00
267. Max H. Vindel 100.00
268.—Hipólito Alemán 140.00
269.—Néstor A. Bustamante 180.00
270.—Margarita C. v. de González 50.00
271.—Sara E. Pereira 70.00
272.—Francisco Maldonado 105.00
273.—Manuel Castañeda P. 120.00
274.—Anita Mazariegos 73.00
275.—Celestino M. Galindo 56.00
276.—Natividad Padilla 110.00
277.—Soledad David Macías 43.00
278.—Esther Montes 53.00
279.—Lucio C. Cuéllar 85.00
280.—Octavio C. Cuéllar 80.00
281.—Emilio Bueso Montoya 50.00
282.—Manuel de J. Cabrera 66.00
283.—Humberto Suazo Bulnes 70.00
284.—Calixto Alemán 66.00
285.—Manuel H. Bulnes 75.00
286.—Antonio R. Cruz 90.00
287.—Lucas Castellanos 53.00
288.—Jesús Carranza B. 160.00

DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA

289.—Isabel v. de Ramos 150.00
290.—Rosa Galeas 46.00
291.—Dominga v. de Tejeda 130.00
292.—Clodomiro G. González 150.00
293.—César A. Girón 90.00
294.—Alejandro Castillo 66.00
295.—Juan J. Alcerro 105.00
296.—Ricardo R. Morales 130.00
297.—Miguel Corleto Erazo 125.00
298.—Roberto Ramírez M. 140.00
299.—Francisca Leiva 110.00
300.—Ramón M. López 150.00

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

301.—Teodoro Cabrera Rosa 170.00

DEPARTAMENTO DE COLON

302.—Cecilia Ch. v. de Zelaya 75.00

El pago se hará efectivo previa la presentación de recibos de los interesados por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, debiendo imputarse dicha erogación a la Partida 7. Sección 1. Gastos de Funcionamiento, Capítulo I. Título XVI. Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Acuerdo Nº 144

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Licenciado Darío Humberto Montes, actuando en su condición de Representante legal de la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES), pidiendo se le aprueben a su representada unas tarifas que pondrá en vigencia en rutas internacionales.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones es de opinión porque se aprueben las tarifas de pasajeros y de carga entre San Pedro Sula-San Salvador-Guatemala y viceversa, en la forma solicitada, en vista de estar de acuerdo con las tarifas de pasajeros y de carga entre las presentadas por la Empresa SAHSA. La interesada deberá proceder a solicitar la inscripción del acuerdo correspondiente inmediatamente que le sea emitido.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en Dictamen Nº 0016 de 8 de los corrientes, estando dicha solicitud de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil, es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Transportes Aéreos Nacionales, S. A. (TAN AIRLINES) para que ponga en vigor las siguientes tarifas: Estas tarifas entrarán en vigor el primero de enero de 1962, y la Empresa deberá inscribirlos en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

TRANSPORTES AEREOS NACIONALES, S. A. (TAN AIRLINES)

TEGUCIGALPA, D. C.

TARIFAS INTERNACIONALES

PASAJES: DE SAN PEDRO SULA A:	IDA	IDA Y VUELTA
Guatemala	US$ 18.00	US$ 32.00
San Salvador	15.00	27.00

TARIFA DE EXCURSION SAN PEDRO SULA-GUATEMALA.
válida por 3 días US$ 25.00

CARGA DE SAN PEDRO SULA A:	de 1-100 Libras	de 101-1100 Libras	11001-3300 Libras	3300 en Adelante	Cargo Mínimo
Guatemala	US$ 0.06	0.04	0.03	0.03	3.00
San Salvador	0.05	0.03	0.03	0.025	3.00

GERENCIA DE TRAFICO Y VENTAS

Belice. Honduras Británica ..	$ 51.00	91.00
México, D. F., México	72.00	130.00
New Orleáns, Louisiana, U. S. A.	90.00	162.00

Estas tarifas entrarán en vigor a partir del quince de enero de 1962. La Empresa deberá inscribirlos en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 145

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Armando San Martín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de este Distrito Central, en su condición de Gerente y Representante legal de Taca Internacional Airlines, S. A., contraída a pedir aprobación de unas tarifas para el transporte de pasajeros que su representada pondrá en vigencia a partir del 15 de enero en curso, entre Tegucigalpa, Centro América-Panamá-Belice-México, D. F. y Nueva Orleans.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Depto. de Operaciones, es de opinión porque se conceda lo solicitado. debiendo proceder la interesada a solicitar la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo del acuerdo correspondiente.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en Dictamen Nº 0030 de 12 de los corrientes, con base en la Ley de Aeronáutica Civil y Certificado de Explotación otorgado por el Gobierno de la República a la peticionaria, es de parecer porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa Taca Internacional Aerlines, S. A., para que ponga en vigor las siguientes tarifas:

	Ida	Ida y Vuelta
Managua. Nicaragua	$ 17.00	$ 31.00
San Salvador, El Salvador ...	15.00	27.00
San José, Costa Rica	36.00	65.00
Panamá, República de Panamá	60.00	108.00
Ciudad Guatemala. Guatemala	25.00	45.00

Acuerdo Nº 146

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder permiso por 3 días al Ingeniero Guillermo Ynestroza P., Director de la Dirección General de Cartografía, quien viajará a la ciudad de San Salvador, con el Objeto de obtener una entrevista con el Jefe del Servicio Geodéstico Interamericano ..... (IAGS), para tratar asuntos Cartográficos, fronterizos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 147

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la Ampliación al Contrato Nº 1-61, que literalmente dice: "Ampliación al Contrato Nº 1-61. Los suscritos, Martín A. Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, actuando como Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas y quien en adelante se le designará "El Gobierno", y Federico Mejía Rodezno, mayor de edad. casado, Ingeniero Civil. actuando como Gerente de la Constructora Cruta, S. de R. L., a quien en adelante se le designará "El Contratista", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, han convenido en ampliar los términos y vigencia del Contrato Nº 1-61, firmado en Tegucigalpa, D. C., el 28 de enero de 1961, para la construcción de la Carretera de Santa Rita a El Negrito, en el Departamento de Yoro, comprometiéndose a darle cumplimiento en todas sus partes, con excepción de las Cláusulas 3 y 2 que se leerán así:

Artículo Nº 2.—El trabajo que ha de ejecutarse se comenzará 15 días después de aprobado este Contrato y se terminará 200 días hábiles después. Por cada día en que el trabajo de construcción siga en terminarse después de la fecha arriba estipulada, se deducirá de cualquier cantidad de dinero adeudada al Contratista, la suma de L 60.00 diarios, hasta la terminación de la obra.

Artículo Nº 3.—El valor que el Gobierno pagará al Contratista por la construcción de esta obra será de (L 119.040) ciento diez y nueve mil cuarenta lempiras netos. La forma y extensión del trabajo se hará de conformidad con las instrucciones que por escrito dé al Contratista la Dirección General de Caminos. Formarán parte de esta ampliación los siguientes documentos que formarán un todo con los que acompañan el Contrato Nº 1 antes mencionado. Esta Ampliación: 2.—El Acuerdo. —El Nº 3.—Las Especificaciones si hubieren nuevas. 4.—La Orden de Iniciación y 5.—Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Caminos fuere necesario. En fé de lo cual firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Federico Mejía Rodezno, Identidad Nº 1, Folio 29, Tomo 1; Impuesto Sobre la Renta N K-12463.—Martín A. Jiménez, Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas. — Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Edda Zúniga L., Secretaria de la Proveduría General de la República".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 148

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la ampliación al Contrato Nº 5-61 que textualmente dice: "Ampliación al Contrato Nº 5-61.—Los suscritos, Martín A. Jiménez, mayor de edad. casado. Perito Mercantil y Contador Público, actuando como Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, y quien en adelante se le designará "El Gobierno" y Armando San Martín, mayor de edad. casado. Ejecutivo de Aviación y vecino de este Distrito Central, como Apoderado del Ingeniero Héctor Bueso Arias, a quien en adelante se le denominará "El Contratista", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, han convenido en ampliar los términos y vigencia del Contrato Nº 5-61, firmado en Tegucigalpa, D. C., el 15 de febrero de 1961, para la construcción de la Carretera Florida-Frontera de Guatemala, comprometiéndose a darle cumplimiento en todas sus partes, con excepción de las Cláusulas Nº 2 y 3 que se leerán así:

Nº 2.—Trabajo que ha de ejecutarse se comenzará 15 días después de aprobado este Contrato y se terminará 200 días hábiles después. Por cada día en que el trajo de construcción siga sin terminarse, después de la fecha arriba estipulada, se deducirá de cualquier cantidad de dinero adeudada al Contratista por la construcción de esta obra, la suma de .. L 70.00 diarios, hasta su terminación.

Nº 3.—El valor que el Gobierno pagará al Contratista por la construcción de esta obra será de .. (L 169.040.00) ciento sesenta y nueve mil cuarenta lempiras netos. La forma y extensión del trabajo se hará de conformidad con las instrucciones que por escrito dé al Contratista la Dirección General de Caminos. Formarán parte de esta ampliación los siguientes documentos que formarán un todo con los que acompañan el Contrato Nº 5-61, antes mencionado: 1, Esta Ampliación. 2.—El Acuerdo. 3.—Las Especificaciones si hubieren nuevas. 4. —La Orden de Iniciación. y 5.—Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Caminos, fuere necesario.En fé de lo cual, firman el presente Contrato en Tegucigalpa, D. C., a los diecinueve días del mes de enero de mil novecintos sesenta y dos.—Armando San Martín, Identidad Nº 5, Folio 20, Tomo 1.—Martín A. Jiménez, Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas. — Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Edda Zúniga L., Secretaria de la Proveeduría General de la República".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 149

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la ampliación al Contrato Nº 3-61, que textualmente dice: "Ampliación al Contrato Nº 3-61.—Los suscritos, Martín A. Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, actuando como Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, y quien en adelante se le designará "El Gobierno", y Alfredo Lara López, mayor de edad. casado. Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central, y que en adelante se le denominará "El Contratista", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, han convenido en ampliar los términos y vigencia del Contrato Nº 3-61, firmado en Tegucigalpa.D. C., el de febrero de 1961, para la construcción de la Carretera de La Esperanza-Gracias, comprometiéndose a darle cumplimiento en todas sus partes. con excepción de las Cláusulas 2 y 3 que se leerán así:

Artículo 2.—El trabajo que ha de ejecutarse se comenzará 15 días después de aprobado este Contrato y se terminará 300 días hábiles después. Por cada día en que el trabajo de construcción siga sin terminar después de la fecha arriba estipulada, se deducirá de cualquier cantidad de dinero adeudada al Contratista por la construcción de esta obra, la suma de .. L 70.00 diarios, hasta la terminación de la obra.

Artículo 3.—El valor que el Gobierno pagará al Contratista por la construcción de esta obra será de (L 175.000.00) ciento setenta y cinco mil lempiras netos. La forma y extensión del trabajo se hará de conformidad con las instrucciones que por escrito dé al Contratista la Dirección General de Caminos. Formarán parte de esta ampliación los siguientes documentos que formarán un todo con lo que acompañan al Contrato Nº 3, antes mencionado: 1.—Esta ampliación. 2.—El Acuerdo. 3.—Las especificaciones si hubieren nuevas. 4.—La Orden de Iniciación y 5.—Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Caminos fuere necesario. En fé de lo cual, firman el presente en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Alfredo Lara López, Identidad Nº 19, Folio 86, Tomo 5.—Martín A. Jiménez, Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas.—Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Edda Zúniga L., Secretaria de la Proveeduría General de la Repúbica".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 150

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la ampliación al Contrato Nº 4-61 que literalmente dice: "Ampliación al Contrato Nº 4-61.—Los suscritos, Martín A. Jiménez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, actuando como

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, a quien en adelante se le designará "El Gobierno", y Mario Reina Idiáquez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino de este Distrito Central y que en adelante se le denominará "El Contratista", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, han convenido en ampliar los términos y vigencia del Contrato Nº 4-61, firmado en Tegucigalpa, D. C., el 15 de febrero de 1961, para la construcción de la Carretera Catacamas-Gracias a Dios, comprometiéndose a darle cumplimiento en todas sus partes, con excepción de las Cláusulas 3 y 4 que se leerán así:

Nº 3.—El trabajo que ha de ejecutarse se comenzará 15 días después de aprobado este Contrato y se terminará 300 días hábiles después. Por cada día en que el trabajo de construcción siga sin terminarse después de la fecha arriba estipulada, se deducirá de cualquier cantidad de dinero adeudada al Contratista por la construcción de esta obra, la suma de (L 70.00) diarios, hasta la terminación de la obra.

Nº 4.—El valor que el Gobierno pagará al Contratista por la construcción de esta obra será de (L 169.040) ciento sesenta y nueve mil cuarenta lempiras netos. La forma y extensión del trabajo se hará de conformidad con las instrucciones que por escrito dé al Contratista la Dirección General de Caminos. Formarán parte de esta ampliación los siguientes documentos que formarán un todo con los que acompañan al Contrato Nº 4-61, antes mencionado: 1.—Esta Ampliación. 2.—El Acuerdo. 3.—Las Especificaciones si hubieren nuevas. 4.—La Orden de Iniciación, y 5.—Cualquier otro documento que a juicio de la Dirección General de Caminos, fuere necesario. En fé de lo cual firman el presente en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y dos.—Mario Reina Idiáquez, Identidad (Sello). —Martín A. Jiménez, Oficial Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas. (Sello).—Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República. (Sello).—Edda Zúniga L., Secretaria de la Proveeduría General de la República".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 151

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Vicente Williams A., de generales conocidas, contraída a pedir permiso para operar un campo de aterrizaje en Licanto, jurisdicción de Choluteca, Departamento del mismo nombre.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer de la inspección efectuada por el Departamento de Aeropuertos, es de opinión porque se autorice la operación del campo de "Licanto", de propiedad del señor Vicente Williams, quien deberá solicitar la inscripción del mismo, en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen Nº 0037, del 16 de los corrientes, es de parecer porque se acceda a lo solicitado por el señor Williams.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor Vicente Williams A., para que ponga a operar el campo de aterrizaje "Licanto", de las siguientes características:

Longitud: 650 metros. Ancho: 15 metros. Elevación: 157 metros. Orientación: Norte, 15º Este. Suelo: Tierra de cultivo, sin compactación. Aproximadamente: Al noreste colina, a 6 kilómetros.

El interesado deberá solicitar la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 152

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor David Mendoza Lupiac, en su carácter de Representante del señor Francisco Rodríguez W., contraída a pedir permiso para operar un campo de aviación denominado "La Granja", situado en el Departamento de Choluteca.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el informe de la inspección efectuada por el Departamento de Aeropuertos, es de opinión porque se autorice la operación del campo "La Granja", de propiedad del señor Francisco Rodríguez W., quien deberá solicitar la inscripción del mismo, en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen Nº 0038, de 16 de los corrientes, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al señor David Mendoza Lupiac, para que ponga a operar el campo de aviación, denominado "La Granja", de acuerdo con las características siguientes:

Longitud: 800 metros. Ancho: 50 metros. Elevación: 157 metros. Orientación: Norte, 30º Oeste. Drenaje: Natural. Suelo: Tierra de cultivo compactada. Vientos: Noroeste. Aproximaciones: Libres.

El interesado deberá solicitar la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 153

Tegucigalpa D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de la Empresa de Agua de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, para el año de 1962, en la forma siguiente:

INGRESOS

Saldo Anterior	L 1.623.32
Servicio de Agua	9.203.00
Instalaciones	158.00
	L 10.984.32

EGRESOS

	Al mes	Al año
Sueldo Director Empresa	L 100.00	L 1.200.00
Sueldo Tesorero Empresa	150.00	1.800.00
Sueldo Secretario Empresa	90.00	1.080.00
Fontanero	125.00	1.500.00
Ayudante Fontanero	65.00	780.00
Guarda Presa	20.00	240.00
Colector Fondos	50.00	600.00
Gastos de Escritorio	5.00	60.00
Alquiler Pieza Oficina	15.00	180.00
Mant. y Reparación Servicio		3.544.32
		L 10.984.32

—.Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 154

Tegucigalpa. D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de la Empresa de Agua y Luz de Siguatepeque para el año de 1962, en la forma siguiente:

INGRESOS

Saldo Anterior	L 3.142.99
Servicio de Agua y Luz	21.862.23
Subvención Municipal	1.200.00
Eventuales	884.25
SUMAN	L 27.089.47

EGRESOS

Empleados	Al mes	Al año
Director	L 250.00	L. 3.000.00
Tesorero	150.00	1.800.00
Maquinista	150.00	1.800.00
Electricista	125.00	1.500.00
Fontanero	100.00	1.200.00
Ayudante de Fontanería	60.00	720.00
Secretaria	60.00	720.00
Vigilante	60.00	720.00
SUMAN		L 11.460.00

PARTIDAS GLOBALES

Administración de la Empresa	L 1.500.00
Mantenimiento y reparación ordinaria de maquinaria	1.000.00
Combustible y Lubricante	6.000.00
Materiales Eléctricos	300.00
Materiales de Fontanería	300.00
Impresión de Talonarios	150.00
Artículos y Materiales de Oficina	200.00
Para doce cuotas de trescientos lempiras cada una, al Banco Central de Honduras	3.600.00
Instalación de la nueva planta	1.000.00
Imprevistos	1.579.47
TOTAL	L 27.089.47

—.Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 155

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa Hidroeléctrica de Gracias, durante el mes de diciembre de 1961, por la cantidad de (L 598.11) quinientos noventa y ocho lempiras con once centavos. Según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 156

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar Gastos de la Empresa Hidroeléctrica de Marcala, La Paz, durante los meses de julio, septiembre y octubre de 1961, por la cantidad de (L 191.63) ciento noventa y un lempiras, con sesenta y tres centavos, según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvín A.

Acuerdo Nº 157

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto de Egresos e Ingresos para el año económico de 1962, de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Comayagua.

EGRESOS

Partidas

Capítulo Primero. Sueldos

	POR MES	POR AÑO
1.—Director	L 500.00	L 6.000.00
2.—Tesorero	350.00	4.200.00
3.—Ayudante Tesorero	175.00	2.100.00

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

4.—Secretaria Dirección	L 110.00	L 1.680.00
5.—Primer Maquinista Diurno	175.00	2.100.00
6.—Primer Maquinista Nocturno	150.00	1.800.00
7.—Maquinista de Segunda	110.00	1.680.00
8.—Maquinista de Segunda	110.00	1.680.00
9.—Maquinista de Segunda	110.00	1.680.00
10.—Ayudante Eléctricista	105.00	1.260.00
11.—Ayudante Electricista	105.00	1.260.00
12.—Fontanero	105.00	1.260.00
13.—Fontanero	105.00	1.260.00
14.—Fontanero	105.00	1.260.00
15.—Guarda Planta	100.00	1.200.00
16.—Conserje y Vigilante Nocturno	100.00	1.200.00
		L 31.620.00

Capítulo Segundo. Partidas Globales

Para Combustibles y Lubricantes	L 13.500.00	
Para Impresión Talonarios y Mat. de Oficina	1.000.00	
Para Materiales y Construcción	3.400.00	
Para Jornales	2.050.00	
Para Mantenimiento y Mejoras Servicio	6.200.00	
Para compra de Herramientas	400.00	
Para Mobiliarios	500.00	
Para Mantenimiento y Reparación	900.00	
Para Fondo de Reserva	2.500.00	
Para Imprevistos	5.871.50	L 36.321.50
CALCULO EGRESOS		L 67.941.50

INGRESOS

Capítulo Primero. Servicio Agua y Luz

1.—Ingresos servicio agua y luz	L 64.606.65	
Capítulo Segundo. Eventuales		
1.—Ingresos Servicios Eventuales	3.334.85	L 67.941.50
CALCULO INGRESOS		L 67.941.50

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 158

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar gastos de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Siguatepeque, por la cantidad de .... (L 1,027.45), según documentos adjuntos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 159

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Agencia Postal de El Porvenir, en el Departamento de Atlántida, a partir del primero de febrero del corriente año, a Augusto Tróchez.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 160

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Agencia Postal de Salado, en el Departamento de Atlántida, a partir del primero de febrero del corriente año, a Carlos Pineda Valico.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 161

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Agencia Postal de Chamelecón, en el Departamento de Cortés, a Fredy Vladimiro Pérez.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 162

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Agencia Postal de Choloma, en el Departamento de Cortés, a partir del primero de febrero del corriente año, a Edgardo Castro Sierra.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 163

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero para distribuir la correspondencia de Nueva Chamelecón, a Kilómetro 71, en el Departamento de Cortés, a partir del primero de febrero del corriente año, a Emérito Ulloa Sabillón, en sustitución de Gabriel Cruz Zelaya.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 164

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de San Pedro Sula, en el Departamento de Cortés, a partir del primero de febrero del corriente año, a Samuel Mariona Cisneros, en sustitución de Roberto H. Cabezas C., que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 165

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Erandique a Gracias, pasando por Santa Cruz, San Manuel y La Campa en el Departamento de Lempira, a partir del priemro de febrero del corriente año, a Benjamín Pineda Muñoz, en sustitución de Pedro Méndez.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 166

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón a La Unión en el Departamento de Lempira a partir del primero de febrero del corriente año, a Serafín Castillo, en sustitución de Dionisio Membreño.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 167

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Encargado de Certificados y Estafetas de la Administración de Correos de Gracias en el Departamento de Lempira a Víctor Leiva M., en sustitución de Bertha A. Martínez, que pasa a otro puesto en el Ramo Postal.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho Artículo —Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 168

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de Gracias, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de febrero del corriente año, a Bertha A. Martínez, en sustitución de Elías Leiva M., que renunció.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 169

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de Candelaria, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de febrero del corriente año, a Tomasa Girón, en sustitución de Gumercinda M. de Amaya.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo Nº 170

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de Utila, en el Departamento de Islas de la Bahía, a partir del primero de febrero del corriente año, a Harold Admiral Taylor, *en sustitución de Phillips L. Ponce*, que renunció.

Al nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 171

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Campamento en el Departamento de Olancho, a partir del primero de febrero del corriente año, a Dalila Girón, en sustitución de Trinidad H. de Ayala, que renunció.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

Acuerdo Nº 172

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Santa Cruz, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de febrero del corriente año, a Bernarda González, en sustitución de Maximiliano Gómez, que renunció.

A la nombrada no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Artículo 71 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por no exceder el sueldo asignado a la cantidad establecida en dicho artículo. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber, que en la audiencia señalada para el día 30 de julio en curso, a las diez *de la mañana y en el local* que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes:

a) Solar que tiene los límites y dimensiones siguientes: De Este a Oeste, cincuenta pies, y de Norte a Sur, setenta pies, limitado por el Norte y por el Este la porción llamada "B" de propiedad del Sr. Arturo Alvarez C.; por el Oeste con solar y casa de George Assis, y al Sur, solares de las escuelas públicas, calle de por medio: en el solar descrito se encuentra construida una casa de madera, techo de zinc, construida sobre postes de cemento, de 10 pies de altura: *forrada con tela metálica*, midiendo cincuenta y cinco pies por el lado Oeste y 36 pies por el lado Sur, dotada de servicios sanitarios, agua y luz eléctrica, piso de cemento en toda la parte baja, forrada la casa en su derredor con paredes de ladrillo y cemento, con arranques de piedra y cemento: por el lado Este del solar dos cuartos de habitación, uno de 18 pies por 12 pies de capacidad y otro de 24 pies por 12 pies de capacidad y otro de 13 pies por 12 para servicios de inodoro, modernos baños y otros usos, debidamente instalados: por el Oeste, tres cuartos de habitación de 15 pies por 12 pies de capacidad cada uno, y uno de 12 pies por 10 para comedor y lavabo: entejado, y al lado Norte una construcción para cocina de 15 pies por 12 pies de capacidad, *forrada de madera*, techo de zinc y piso de madera, y en el centro un hall o corredor de cincuenta y cinco pies por doce de capacidad, y todo con servicio de luz eléctrica, inscrito bajo el número 1.258 del Tomo 15 del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida.

b) Un solar con las dimensiones y límites siguientes: Partiendo del extremo Sureste de la parcela "A", se cuentan ochenta y dos pies hacia el Este: de este punto se cuentan hacia el Norte ciento diez pies, de aquí de este punto hacia el Oeste se cuentan ciento *treinta y dos* pies, de este punto hacia el Sur cuarenta pies, donde coincide con un punto donde principia la parcela "A": de aquí de este punto hacia el Este cincuenta pies: de este punto hacia el Sur, setenta pies con el cual se llega al punto de partida: todas las líneas descritas de punta a punta son rectas y forman el solar que se llama lote o parcela "B", y sus límites son: al Norte, con playa del mar; al Sur, con solares de las escuelas públicas, calle de por medio: al Este, cuartería de Eduardo Rosales H., y al Oeste, con el lote "A" del señor Alvarez C., y calle de por medio, con propiedades de don George Cassis: en el solar descrito se encuentra una cuartería de madera, techo de zinc, en forma de escuadra, de noventa y seis pies de largo por el lado Norte y noventa y seis pies por el Este, construida sobre postes de madera de diecinueve pulgadas de altura y dividida en quince cuartos de doce pies de largo por doce pies de ancho, cada una, con un corredor forrado a todo lo largo de la cuartería de cuatro pies de ancho y catorce cocinas de seis pies por ocho pies cada una, construidas hacia el interior, de los mismos materiales de la cuartería, con cuatro baños y cuatro inodoros hechos con ladrillo de cemento, en la parte baja y de madera y zinc en la parte alta, inscrita a favor del señor Arturo Alvarez C., con el número 3.836, Tomo catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Tela, departamento de Atlántida. Los inmuebles descritos anteriormente están situados en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida y se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Arturo Alvarez C., adeuda a dicha Institución. Servirá de base para el remate la suma de L. 32.707.00, valor asignado por las partes en la escritura de hipoteca autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, el nueve de marzo de 1955, por el Notario Joaquín Coello Díaz y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Rolando García P.,
Secretario.

Del 5 al 27 J. 62.

Acuerdo Nº 173

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Empresa de Agua y Luz de La Paz, que regirá durante el año de 1962, en la forma siguiente:

SECCION 1ª

INGRESOS

Saldo Anterior	L 1.666.45
Servicio de Agua Potable	7.776.43
Venta de Energía Eléctrica	14.312.97
Ingresos Eventuales	858.90
SUMAN LOS INGRESOS	L 24.624.75

SECCION 2ª

EGRESOS

Director	L 350.00	L 4.200.00
Tesorero	150.00	1.800.00
Secretario	100.00	1.200.00
Electricista	125.00	1.500.00
Ayudante	60.00	720.00
Maquinista	125.00	1.500.00
Ayudantes (2) a L 75.00, cada uno	150.00	1.800.00
Fontanero	100.00	1.200.00
Ayudante	60.00	720.00
Inspector de Presas	60.00	720.00
Conserje	20.00	240.00
Alquiler de Casa	50.00	600.00
Gastos de Escritorio	8.00	96.00
Fondo de Reserva	200.00	2.400.00
Gastos de Mantenimiento y Mejoramiento de los Servicios	.....	3.196.75
Lubricantes	.....	300.00
Imprevistos	.....	2.132.00
SUMAN LOS EGRESOS		L 21.621.75

—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Aldurín A.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de este departamento, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de julio del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Media casa situada en el *centro de la población del pueblo* de Sabanagrande, en este departamento, limitada así: al Norte, propiedad del compareciente y hermanos; al Sur, Iglesia Parroquial, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Francisco Sierke y Francisca Mejía, calle de por medio y al Poniente, propiedad de los hermanos Rivera Palma. Esta propiedad es de construcción de adobes, mide por el Norte, veinte metros; por el Sur, veinte metros; por el Oriente y Poniente, veinticuatro metros, consta de cuatro piezas grandes y cubiertas de tejas, y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Esteban Sánchez, con el número 318, folios 375 376 del Tomo 56 del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en adeudarle el señor José Esteban Sánchez al señor René Simón, y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de Doce Mil Lempiras, según el dictamen de los peritos nombrados al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

Del 28 J. al 20 J. 62.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, se presentó ante este Juzgado, Juana Francisca Elvir viuda de Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, con residencia en la aldea La Sosa, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble de su propiedad, y del que ha estado en posesión por más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida; inmueble que se describe de la siguiente manera: *Tres manzanas de terreno* situadas en el lugar denominado El Uvillal, de esta jurisdicción, rústico, con las siguientes actuales colindancias: al Norte, con propiedad de Celestino Moncada; al Sur, con posesión de doña Margarita de Abadía; Oriente, con propiedad de los herederos de Juan José Bustillo, y al Occidente, con posesión de Emerenciana Laínez. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Wenceslao García, quien falleció desde hace muchos años, e ignora si ha dejado herederos, pues no conoce heredero y afirma que no existen en El Uvillal; comenzó a poseer el inmueble referido, el año de mil novecientos catorce, el vendedor se lo entregó sin título, por no tenerlo él; no hay otros poseedores pro indivisos; para justificar su derecho en el inmueble, ofreció la información de los testigos siguientes: Jesús Ponce Elvir, casado, y Santos Elvir Díaz, soltero, y Juan Ponce Elvir, soltero, los tres mayores de edad, labradores, de este vecindario, idóneos para declarar y propietarios.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Secretario.

5 J. y 4 A. 62.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se admitió la solicitud que dice: "Se denuncia para adquirir y explotar zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Antonio J. Kattán, mayor de edad, Licenciado en Economía, casado, de este vecindario, accionando en mi condición de representante del señor Andrés Godoy M., mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, del vecindario de San Pedro Sula, con el debido acatamiento compar zco ante sus oficios, denunciando para adquirir y explotar una zona minera de una extensión superficial aproximada de 200 hectáreas, que contiene oro, plata y plomo, la que se denominará "Arena Blanca Número Dos", sita en jurisdicción de el caserío de La Habana, del Municipio de Yoro,

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

departamento de Yoro y cuyos límites son los siguientes: al Norte, Quebrada de La Puerta; al Sur, Punta Ocote; al Este, Río Mogingа, y al Oeste, con el lugar conocido con el nombre de El Zapote, dicha zona se encuentra en terreno nacional. Téngase al señor Kattán como representante legal en la presente gestión.—Tegucigalpa, D. C., 1 de junio de 1962.— Antonio J. Kattán".— Tegucigalpa, D. C., 7 de junio de 1962.

RAFAEL PEÑA GUILLÉN.

5 J. 62.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Mentholatum Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1360 Niagara Street, ciudad de Buffalo, Condado de Erie, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DESCONGEST

para distinguir: preparaciones farmacéuticas para el alivio de los resfriados, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 31 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Mentholatum Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 1360 Niagara Street, ciudad de Buffalo, Condado de Erie, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en las palabras distintivas:

MENTHOLATUM

LINIMENTO

CALORUB

escritas en letras de molde, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: ungüento para uso externo; y la cual se aplica a los envases, latas, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 J. 62.

A LOS TENEDORES DE BONOS

El Banco Central de Honduras, en su carácter de Agente Fiscal y como Fiduciario de la Emisión de "Bonos para Modernización de Carreteras", al público hace saber que, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, el 29 de junio anterior se efectuó una amortización de Bonos, habiendo resultado sorteados para dicho efecto los Bonos de las características y números siguiente:

Serie "CB" Valor L 1.000.00

61	146	187	260	372	411	500
64	147	198	261	373	412	
73	151	...	285	374	415	
77	152	202	...	376	416	
91	153	210	300	378	444	
94	154	216	305	380	451	
97	156	220	308	381	454	
98	158	228	322	383	467	
..	160	229	331	385	493	
103	161	239	339	386	494	
133	171	255	351	...	496	
141	180	256	357	404	498	
143	183	258	369	406	...	

En consecuencia, estos Bonos dejaron de devengar intereses desde la propia fecha de amortización. Los Tenedores de dichos Bonos pueden pasar a las oficinas del Banco a canjear dichos Bonos por efectivo o por otros Bonos.

DEPTO. DE CREDITO Y VALORES
BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Licitación Pública

La Proveeduría General de la República pone en conocimiento de los maestros pintores e interesados en general, que se recibirán ofertas para el siguiente trabajo:

1.—Pintura del edificio de los Ministerios.

A los comerciantes e interesados en general, también se les avisa que se recibirán ofertas para la compra de lo siguiente:

2.—Un lote variado de artículos y materiales de oficina.

Los formularios contentivos de las condiciones y especificaciones, pueden ser obtenidos a partir de esta fecha en las Oficinas de la Proveeduría.

Tegucigalpa, D. C., junio 27 1962.

JACOBO ZAVALA,
Proveedor General de la República.

Del 29 J. al 9 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda. —Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Jerónimo Sandoval, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de apoderado especial de P. Lorillard Company, corporación del Estado de Nueva Jersey, con oficinas principales en 119 West 40th Street, Nueva York, Estados Unidos de América, carácter que acredito con el Poder debidamente autenticado, que acompaño para que se agregue a las diligencias, con todo el debido respeto comparezco a pedir que previo los trámites legales correspondientes, y el pago del impuesto respectivo, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "York",

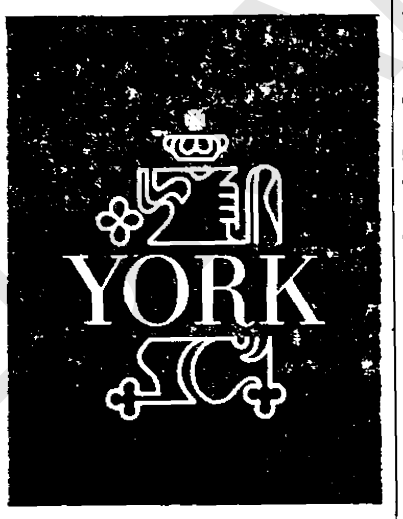

la cual usa mi representada para amparar y distinguir en el comercio cigarros, cigarrillos y otros productos de tabaco, la cual usa en distintas formas, estilos y tamaños, ya sea sobre las envolturas que contienen los productos o sobre los artículos mismos, en todas las formas usuales en el comercio. Esta Marca de Fábrica fué registrada en la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica de la República Francesa, con el Nº 298, el día 13 de enero de 1962, y se encuentra actualmente en vigor de conformidad con el Certificado que debidamente legalizado, acompaño asimismo a la presente. Acompaño, además, el Contrato de Agencia, 10 ejemplares impresos de la marca y el clisé correspondiente. A la Jefe de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica, respetuosamente pido: se me admita la presente petición, se le dé el trámite legal correspondiente y en definitiva, se haga el registro y depósito de la marca de fábrica "York".—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jerónimo Sandoval". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

5, 16 y 26 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. —Supremo Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. —Yo, Fuad J. Asfura Asfura, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, y de este vecindario, con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito a mi favor, de la marca de fábrica que tiene la siguiente denominación:

TRANSFUSAN

CON

VITAMINA B-12

Y

EXTRACTO DE HIGADO CRUDO

Laboratorios LAHSA

Producto Centroamericano hecho en Honduras

la cual actualmente se encuentra inscrita a mi favor, amparando su distribución y venta en el registro que al efecto se lleva en la Facultad de Química y Farmacia, registro de marca de fábrica industrial y comercial, consistente en general, en una etiqueta que llevará la denominación anteriormente expresada, contentiva del señalamiento de los Laboratorios "Lahsa", de mi propiedad, ubicados en la ciudad de Comayagüela, D. C., donde elaboro y continuaré elaborando la especialidad farmacéutica sobre la cual versa el nombre cuyo registro solicito; nombre registrado ese que usaré para distinguir, amparar y proteger la producción, expendio, venta y distribución del producto farmacéutico respectivo, elaborado en forma de vino, tónico, tabletas y solución inyectable y que se aplicará en cualesquiera tamaños y colores sobre los frascos, envoltorios, paquetes, cajas que contienen el producto por medio de etiquetas impresas o en cualquier otra forma apropiada y convenientemente acostumbrada en las actividades comerciales. Acompaño a la presente solicitud el clisé respectivo y los demás documentos de ley, pidiendo razonamiento y devolución del pertinente. Suplico: se admita esta solicitud; se le dé el trámite de ley; se razonen y devuelvan los documentos correspondientes; y en definitiva se dicte la resolución correspondiente, ordenando el registro y depósito de la marca referida y ordenando se me expidan las certificaciones correspondientes.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Fuad J. Asfura Asfura.—Otrosí: Para que me represente confiero poder al Licenciado Pompilio Pavón C., a quien confiero todas las facultades inherentes al mandato judicial y administrativo.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Fuad J. Asfura Asfura". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 16 y 26 J. 62.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1962.

Jefe del Departamento de Cambios.
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Derechos Reservados